



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "LUDOTECAS MUNICIPALES DE PONFERRADA"

#### DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de **LUDOTECAS MUNICIPALES DE PONFERRADA**, ajustándose a la memoria técnica.

#### 2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar el mismo por anualidades hasta un máximo de dos años más.

De conformidad con lo establecido en el Art. 23 del TRLCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### 3.-PRESUPUESTO.

El precio máximo de licitación se establece en 92.272,00€/anuales de base Imponible más la cantidad de 9.227,20€/anuales correspondientes al Iva lo que hace un total de 101.499,20€/anuales siendo por tanto el presupuesto del contrato para las dos anualidades más los dos años de prórroga a la cantidad de 369.088,00€ de base imponible más la cantidad de 36.908,80€ de Iva, lo que hace un total de 405.996,80€.

En dicho precio se entenderán comprendidos todos los gastos.

#### 4.-EXISTENCIA DE CREDITO.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

Se ha incorporado al expediente el RC correspondiente al año 2014 con cargo a la partida presupuestaria 231.22799, cumpliéndose los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente, para el pago de este contrato.

### 5. GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige.

### 6. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato para las dos anualidades, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

### 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III de la L.C.S.P.

### 8.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.

**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA. Hasta un máximo de 50 puntos.**

- **Proyecto de Gestión** elaborado según se señala en la Memoria Técnica hasta un máximo de **30 puntos**
- **Mejoras Técnicas:**
  1. Mejora de las instalaciones de las ludotecas con relación al equipamiento aportado por el Ayuntamiento hasta **un máximo de 15 puntos.**
- **Mejoras Dotación de Personal**



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

1. Presentación Plan de Formación y reciclaje de personal de la empresa que preste sus servicios en las ludotecas hasta **un máximo de 2,5 puntos**.
2. Presentación de un Proyecto de Prevención de Riesgos Laborables **hasta un máximo de 2,5 puntos**.

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA, hasta un máximo de 50 puntos.

- **Mejora oferta económica** se otorgara un **máximo de 35 puntos**.

Se otorgará máxima puntuación (35 puntos) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$

Siendo:

Baja de la oferta a puntuar= diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar

Baja máxima ofertada= diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

- **Mejoras Técnicas:**

1. Por organización mensual de actividades extraordinarias de carácter recreativo o sociocultural gratuitas para los usuarios **1 actividad 2,5 puntos, 2 actividades 5 puntos**.

- **Mejoras Dotación:**

1. Aumento horas atención marcadas en la Memoria Técnica por cada profesional 1 punto por cada dos horas semanales de aumento en el equipo técnico **hasta un máximo de 5 puntos**.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

2. Aumento de profesionales y/o tiempo de dedicación específica para la animación sociocultural y realización de actividades extraordinarias de las ludotecas 1 punto por cada hora semanal de dedicación de un profesional de la animación hasta **un máximo de 5 puntos**

### **9.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**

**9.1.- Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Igualmente se establece un plazo de cuatro días naturales para la información prevista en el Art. 158.2, contados según proceda, desde la primera publicación del anuncio.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web de este ayuntamiento ([www.ponferrada.org](http://www.ponferrada.org)).



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

9.2.- Formalidades.- **Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.**

SOBRE NUMERO 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

**(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).**

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Union Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P .

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

3.- Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica,;

4.1. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

4.2.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los cinco últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

**SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)**

Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

**CONTENIDO:**

Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la Cláusula 8 de este Pliego, como CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA.

**SOBRE NUMERO 3.-**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y lo datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final este pliego. Así como el resto de documentación que acredite los criterios de valoración mediante formula-criterios objetivos establecidos en la cláusula 8 de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

### 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

### 11. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **séptimo día hábil siguiente a la**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

**finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura en acto público del sobre Núm Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

### **12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la recepción de la documentación.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

### **14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

### **15.- FORMA DE PAGO.**

Se establece un plazo de treinta días a contar desde la prestación de los servicios para la comprobación y verificación de la conformidad de los mismos con lo fijado en el contrato, estableciéndose el plazo de pago en el de treinta días desde la aceptación o verificación de los servicios prestados.

El servicio será supervisado por el responsable municipal del servicio, si se comprobasen diferencias entre los servicios facturados y los efectivamente realizados, se abrirá el oportuno expediente sancionador, además de realizar los correspondientes ajustes de tal forma que la certificación de los trabajos a realizar por el responsable del servicio deberá adecuarse a los trabajos realmente ejecutados para su facturación mensual y su presentación en el Registro de facturas municipal. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, para su resolución por el órgano de contratación.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local y el destinatario es el **Ayuntamiento de Ponferrada**, lo que deberá de reflejarse en la Factura.(Según dispone la Disposición Adicional Trigésimo tercera del TRLCSP).

Las revisiones ordinarias de precios, reconocidas en los términos previstos en el presente Pliego, se abonaran mensualmente, pasando a ser considerados precio del contrato.

Los pagos serán mensuales, devengándose intereses trascurridos el plazo de un mes desde la presentación del documento cobratorio en el Registro Contable Publico, sin que dicho plazo hubiera sido interrumpido. Si la causa del retraso es una situación de la Tesorería Municipal que impide materialmente el pago ante la existencia de otros con preferencia legal y esta situación no deriva de una actuación negligente imputable a la Administración Pública, se pacta un interés del Banco Europeo incrementado en 3 puntos cada anualidad de retraso. Todo ello sin perjuicio del contratista de acudir a los Tribunales para reclamar judicialmente el cobro y los costes de reclamación debidamente acreditados.

### **16. REVISION DE PRECIOS.**

La revisión de precios del contrato, tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP y teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato es de dos años, durante el 1<sup>ER</sup> año de vigencia del contrato, a partir de la fecha de adjudicación, no se practicará revisión de precios alguna.

A partir de dicho plazo y debido al peso de la mano de obra, que representa el 80% de los costes generales en la prestación del servicio, se aplicará el mismo índice de revisión que la Ley General Presupuestaria anual reconoce para los empleados públicos, teniendo como techo el IPC. El resto de costes que se generen, se revisaran según lo dispuesto en la disposición adicional octogésima octava de la LGP 2014 y su futuro desarrollo legal y reglamentario.

### **17.- OBLIGACIONES y POLIZA DE SEGUROS-**

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (cláusula 8) y de las que resulten de este Pliego, serán obligaciones del concesionario:



## Ayuntamiento de Ponferrada

### Contratación

- a) Prestar el servicio en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones, desarrollando las diversas actividades previstas.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones establecidas.
- c) Cuidar del buen orden y del uso de las instalaciones, sin perjuicio de los poderes de policía que sean competencia del Ayuntamiento.
- d) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios que se presten, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El Ayuntamiento no participará en la selección del citado personal ni en sus negociaciones colectivas, por lo que, no exigiéndose al adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a la hora de contratar al personal a adscribir al servicio que se licita, dicho personal no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, **lo que se hará constar en los contratos que se suscriban**. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

En el caso de que se produzca un fallo judicial en contra de lo aquí establecido, el salario del nuevo personal será el que corresponda a su clasificación profesional, de acuerdo con el convenio aplicable al personal municipal, siempre que este contenga previsiones salariales de pago iguales o inferiores al convenio de empresa.

El Ayuntamiento no será obligado en ningún caso a asumir convenios colectivos “de empresa”, en cuanto que, como titular del servicio, tiene un convenio propio que regula su relación laboral, estatutario o funcional.

En todo caso, el concesionario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

f) Serán a cargo del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios previstos.

g) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

h) El adjudicatario suscribirá una póliza de daños, robo, incendio, responsabilidad civil e intoxicación alimentaria, con compañía aseguradora de reconocida solvencia, que garantice suficientemente los riesgos señalados, pro un importe mínimo de 30.050 Euros

### **18. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-**

La administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 305 del T.R.L.C.S.P. y 94 R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

El adjudicatario deberá de prestar el servicio ajustándose al Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el servicio así como a la oferta por el presentada.

A este fin el contratista facilitará la visita a las instalaciones y contestará a cualquier requerimiento que se haga por parte de la Administración asumiendo las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos.

### **19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos objeto del servicio, incluido el iva, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente, los arrendamientos de locales y suministros de los mismos.

### **20. PENALIDADES-**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## **Contratación**

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego.

La garantía definitiva quedará afecta al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del adjudicatario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.

### **FALTAS LEVES:**

- 1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas..
- 2.- El incumplimiento de los horarios de prestación del servicio
- 3.- El incumplimiento de las tareas a realizar
- 4.- El incumplimiento que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, y no comporte peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados como falta grave o muy grave.
- 5.-Retirada de medios ofertados por la empresa por un plazo de un día, salvo causas de averías, reparaciones y mantenimiento

### **FALTAS GRAVES:**

- 1.- El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación y calidad del servicio y de las tareas a realizar.
- 2.- La falta de respeto a los usuarios del servicio
- 3.- Reiteración de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas leves en un año.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### **Contratación**

- 4.- Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- 5.- No prestar el servicio durante dos días consecutivos
- 6.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc
- 7.- Menosprecio o agresión a los usuarios en los recintos objeto del contrato.
- 8.- La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios
- 9.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio
- 10.- La modificación del servicio sin autorización expresa del Servicio de Medio Ambiente Municipal.

### **FALTAS MUY GRAVES:**

- 1.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la administración.
- 2.- El abandono de la prestación del servicio sin previa autorización municipal
- 3.- Las modificaciones que representen una alteración a la prestación del servicio conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.
- 4.- La imposición de dos sanciones como faltas graves
- 5.- La obstrucción del adjudicatario a las visitas de inspección acordadas por el responsable del contrato.
- 6.- Cualquier otra conducta constitutiva de delito
- 7.- Reiteración de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas graves en un año.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **Contratación**

- 8.- No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación. Por cada día que pase a partir del cuarto que debe prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por ciento sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- 9.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal

### **IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-**

1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:

-Falta leve: hasta 1.000 euros.

-Falta grave: hasta 2.500 euros.

-Falta muy grave: hasta 6.000 euros, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior sobre la resolución del contrato.

### **21. PLAZO DE GARANTIA**

No se establece un plazo de garantía.

### **22.- MODIFICACION DEL CONTRATO.**

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.S.P..

### **23. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los arts. 219 y 308 del T.R.L.C.S.P..

### **24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.**

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 25. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 16 de noviembre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 26. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### 27. MODELO DE PROPOSICION.

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., CP nº....., DNI nº. ...., en nombre propio (o en representación de ....., que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de: **"LUDOTECAS MUNICIPALES DE PONFERRADA"** mediante Procedimiento Abierto, se compromete a realizarlo por el precio de:

Base Imponible:.....€/anuales

Iva al 10 %: .....€/anuales

TOTAL: .....(en letra y número)€/anuales.

con sujeción a la Memoria Técnica y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En ....., a ..... de .....de 2014

Firma

Ponferrada, marzo de 2014